

los más de ochos mil ducados que el Gobierno ha destinado a la construcción del ferrocarril entre Valencia y Murcia.

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 21 DE NOVIEMBRE DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	1	6	1	10	4	Por el último
Aceytes Tendido quartan	1	2	0	1	13	4	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	2	6	1	10	6	das resulta, que
Candeal nuevo bárcilla...	2	6	0	2	10	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	2	0	2	4	0	8 dineros debe
Trigo forastero.....	1	16	0	1	19	0	pesar hoy 5 on-
Trigo deludas nuevo.....	2	1	0	0	0	0	zas
Cebada nueva.....	1	3	0	1	4	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Almendron quintal.....	14	10	0	14	15	0	llos candeales que
Almendra quartera.....	3	14	0	3	16	0	componen 15 on-
Precios Havas almnd. del ultimo	0	7	4	0	8	0	zas mallorquinas,
Guijas idem. mercado.	0	6	0	0	0	0	valen oy 41 din.
Garbanzos id	0	9	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	11	0	0	12	0	Hoy sale el sol
De Mita id.....	0	9	0	0	10	0	en nuestro hori-
Algarrobas quintal.....	2	3	0	2	8	0	zonte á las 7 h.
Queso id.....	18	0	0	25	0	0	8 min. y se pone
Lana id.....	14	10	0	0	0	0	á 4 y 45
Cáñamo id.....	20	0	0	24	0	0	
Paja id.....	18	0	0	1	10	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma

P. Josef Domingo Valenciano Laud S. Vicente, venido de Sitges
Día 15 de Noviembre

con 1 pasag. y vino.

P. Francisco Llopiz Catalan Laud el Cramen, venido de idem con 6 pasag. y vino.

p. Josef Martinez Valenciano Laud las Almas, venido de Alicante con atun.

P. Mateo Orbay Ivicenco Javeque el Carmen, venido de Iviza con sal.

Dia 16.

P. Juan Jordá Mall. Javeque *Ecce Homo*, venido de Alicante en lastre y valija, salió dia 15.

Cap. Guillermo Wolom Ingles Bergantin Isabela, venido de Terra-nova con bacalao.

P. Josef Gabriel Mall. Javeque Sta. Ana, venido de Alicante con higos.

Cap. Carlos Bist Ingles Bergantin la Cruz, venido de Terranova con bacalao.

Cap. Martin de Bujorri Gallego Bergantin S. Fernando, venido de la Coruña con sardina.

Dia 19.

Cap. D. Juan Llarra Español Bergantin la Carlota, venido de Alicante con sardina.

Concluye el bando en que se inserta la instrucción para los Intendentes de las provincias que fueren quedando libres, con arreglo á los decretos de S. M. las Cortes generales y extraordinarias, y á las resoluciones de S. A. la Regencia del Reyno.

22. Tomarán igualmente razon de los bienes, fincas, caudales ó efectos situados en otras provincias, y pertenecientes á los sujetos y establecimientos comprendidos en los anteriores artículos 16 y 19, como tambien los que en su provincia tuvieren los sujetos y establecimientos de otras que se halláren en el propio caso.

23. Pedirán inmediatamente el surtido competente de papel sellado, que se les remitirá de esta Corte, para que desde luego comience á usarse el del Sr. D. Fernando VII., inutilizándose quanto se ha-

Iláre del Rey intruso.

24. Nombrarán tambien Administradores del Escusado y Nove-
no, dando cuenta de éstos nombramientos interinos para la determina-
cion de S. A.

25. En caso de necesitar el auxilio de la fuerza armada para
custodia y guarda de efectos, la pedirán al General ó Comandante de
armas mas inmediato, quien la facilitará en el número competente.

26. Todos los Empleados, así los interinamente nombrados como
los fugados, que se presentáren á desempeñar sus destinos; deberán
jurar la Constitucion en sus manos, ó las de sus Géfes inmediatos,
debiendo estos últimos hacerlo precisamente en las del Intendente, an-
tes de entrar á exerçer sus respectivas funciones; y de haberlo así
executado remitirán testimonio.

27. Si entre los bienes ó efectos que recogieren, hubiere algunos
perecederos ó de difícil conservacion, procederán á su venta en pú-
blica subasta, en el modo y forma que está mandado por instrucciones
para las rentas del Estado.

28. Mantendrán con el Gobierno la mas activa correspondencia
dando partes frecuentes de quanto adelantaren y dispusieren, y acom-
pañando los estados mensuales de productos recaudados ó en débito,
con los generales de valores y distribucion de todas las rentas y bie-
nes de la nacion.

29. Finalmente, el objeto principal y la obligacion primera del
Intendente, á que debe dar todo su cuidado, son proporcionar pron-
tamente caudales y demás auxilios á los exércitos nacionales, para
sostener la gloriosa lucha en que la Nacion se halla comprometida,
y reorganizar la administración pública con arreglo á la Constitu-
cion politica de la Monarquía, á los Decretos de las Córtes y re-
soluciones de S. A., haciendo igualmente observar las anteriores or-
denanzas, reglamentos y órdenes en quanto no se hallan derogados,
conservando siempre la mejor armonía con las demás autoridades, y
excitando el espíritu público con una conducta moderada y enérgica
—Cádiz 21 de Agosto de 1812.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ig-
norancia he mandado publicar y fixar el presente edicto en los para-
ges acostumbrados de esta ciudad, la de Alcudia y demás pueblos de
la isla. Dado en Pulina de Octubre de 1812.—En ausencia del

Sr. Intendente. — Antonio de Elola. — Josef Maria Ripoll.

Bando con insercion del Decreto de las Cortes acerca de las reglas que deben observarse en el reparto y exaccion de la contribucion extraordinaria de guerra.

Don Lazaro de las Heras, Consejero Honorario del Supremo de la guerra, Intendente General de este exército y reyno de Mallorca. &c.

Por quanto en papel de 19 de Setiembre ultimo, que he recibido con atraso, me dice el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de hacienda lo que sigue. — „Dirijo á V. S. tres exemplares del decreto de las Cortes generales y extraordinarias del Reyno de 3^o de este mes, acerca de las reglas que deben observarse en el reparto y exaccion de la contribucion extraordinaria de guerra, con igual numero del de 1.^o de Abril de 1811, y tabla á que se refiere el articulo 3.^o de este y el 13 de aquél, para que disponga V. S. su puntual y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde, procurando desde luego superar quantas dificultades se ofrezcan en su ejecucion, á fin de reunir fondos con que atender á las mas urgentes obligaciones del Estado.“

„La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

„D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes viéren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente.

„Las Cortes generales y extraordinarias, para facilitar mas y mas el repartimiento y recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra conforme á las bases establecidas en el decreto de 1.^o de Abril de 1811, decretan lo siguiente:

1^o „La contribucion extraordinaria de guerra comprehende á todos los españoles residentes en la península e islas adyacentes, sin mas excepcion que la de los absolutamente pobres ó meros jornaleros.